

1
No Real.
Silla Tercero ve Real años de
mil seiscientos, y quinze,
mil seiscientos, y diez y seis.

El Cax. D. n. Juan de Miranda Mayor-domo del Ospital
del Hospital de San Pedro de Valdivia, Pareco ante V. m. de V. m. y digo que por el
año pasado de seiscientos y setenta y cinco D. n. Sr. de Turbolten
y Amara Duero de la fragata de N. ma Señora de Guadalu
pe embio a pedir la bolera de lo que debía al ospital dha
fragata el Nialle debengado como consta del papel que
presento de que dama la plata, lo qual me tubo efecto por
que abiendo ocurrido para que me pagase ese Nialle se avia
ausentado de esta Ciu. ocultamente ganimesmo el deudor
adho ospital de este Nialle ultimo en que vaudo mas de ocho
meses que importa lo que debe pagar de el segun la Sense
de sueldo que lleva dha fragata de que al tiempo de sus pagas
se les saca cinco por ciento que importa ciento y diez y seis los
ciento por valor de ospital y los diez y seis que se paga por el
pleito que ha seguido el ospital sobre el anclaje del
Puerto de Valparaiso como lo pagan todos los demas Na
vios que ban a los Puertos de el Reino de Chile que con
setenta p. el Nialle antecedente que son los que pagaba dha
fragata por Nialle de quatro meses que es lo que consta por los
libros de el Contador D. n. Juan de Barrio nuevo Mayor-domo
dhi anterior monta uno goro ciento y ochenta y seis que son
deuidos y por pagar adho ospital, y que el dho D. n. Sr. Amara
los tiene cobrados de el Nialle de mas ganiendo tenido noti
cia de que dha fragata se vendia en Tomare Pu. y que su
procedido para, en poder de V. m. sea esta obra para el su
frento del Ospital sean de seiscientos y diez y seis y mandar que se me
que dha cantidad de los ciento y ochenta y seis que suyo adho
y a esta que este pedimento es cierto y verdadero y que no



Misc. 0722

0722

CO-MI
CAJ: 11
DOC: 722
FOL: 1

procedo de materia por todo lo qual =

Nm. pido y sup. se sirvan de mandar como paguen los dnos con
to y ochenta q. de grovedido de esta fregata es en pronto a
dar la fianza q. Vm. fueren seruidos q. do Justi. y Corra

Francisco Miranda

Dando esta parte la fianza q. opere de le entuguen
los Ciento y ochenta q. En virtud deste auto q. Sirva de
Mandam. en forma de plata q. para en la casa de
este Tribunal dando Vesuo al pie deste auto =

23 m.

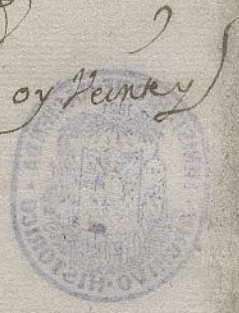
~~Francisco Miranda~~

Proveydo lo dno decret. ponlos 7. Prox. y Consules del
Tribun. del Cons. desta C. en la Reyes en Veintey tres de
Mayo de mil set. y quince a =

A Sem. Tomas Mart. Morg

D. Ant. de Arana otorgo la fianza q. demando oy Venky
siete de Mayo de mil set. y quince a =

Morg



Francisco Miranda